NOMBRE DEL CONTRATANTE	**FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO**
NIT	**860.038.199-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHN MARIO TEJADA CADAVID**
DOCUMENTO DEl REPRESENTANTE LEGAL	**16.731.870**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS**
DOCUMENTO DE CONTRATISTA	6.761.535
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados de apoyo en la gestión administrativa y financiera, formulación de proyectos, seguimiento a la ejecución de líneas de inversión autorizadas, legalización de soportes y finiquito del contrato con el Ministerio del Deporte.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINITICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000.000) incluidos todoslos tributos impuestos, tasas, contribuciones,retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 2 de febrero al 30 de noviembre de 2026.

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO TEJADA CADAVID**, identificado con la C.C. No. 16.731.870, actuando como presidente en representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**, y de otra parte **JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS**, identificado con la C.C. No. 6.761.535, han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el contratante a prestar servicios profesionales especializados de apoyo en la gestión administrativa y financiera, formulación de proyectos, seguimiento a la ejecución de líneas de inversión autorizadas, legalización de soportes y finiquito del contrato con el Ministerio del Deporte.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estructuración y elaboración Proyecto Especial.

2. Estimación del presupuesto general del proyecto.

3. Atender los requerimientos y observaciones del Ministerio del Deporte.

4. Asesorar la gestión administrativa y elaborar el informe administrativo del contrato.

5. Velar por el cumplimiento de todos los compromisos especificados en las obligaciones de la Federación con el Ministerio del Deporte, respecto al convenio CAIP 576 de 2026.

6. Elaboración y presentación del informe final al Ministerio del Deporte.

7. Elaborar y controlar los pagos el flujo de caja del contrato, específicamente para el primer y segundo desembolso respecto a las líneas de inversión autorizadas.

8. Acompañar a la Federación hasta la liquidación final y finiquito del contrato con el Ministerio del Deporte.

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de (10) meses, comprendido entre el **2 de febrero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026**.

CUARTA. VALOR: El valor total es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor se cancelará en diez (10) pagos mensuales de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000). Cada pago requiere la presentación del informe de actividades, comprobante de pago de seguridad social (salud y pensión), en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, más la factura o documento equivalente.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Respetar los principios pedagógicos del trabajo con el deportista, así como hacer respetar los derechos de los deportistas, en especial aquellos que se consideren fundamentales en el marco de la Constitución Nacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
3. Mantener en buen estado el material y las prendas institucionales que le sean entregadas, guardando siempre el respeto y el decoro que merece el uso de nuestros uniformes e implementación deportiva, así como mantener la custodia y buen manejo de los bienes que queden bajo su cargo, debiendo reintegrarlos al contratante o a quien este autorice, a la terminación del contrato o antes si así se requiere.
4. Seguir las orientaciones de la federación, con respecto al manejo de la información institucional frente a los medios de comunicación o entidades académicas, o de carácter civil o comercial, públicas o privadas, de orden nacional, departamental o municipal, así como evitar compartir información y entrevistas que puedan perjudicar las imágenes institucionales y el buen nombre de la federación, el Ministerio del deporte y del Comité Olímpico Colombiano.
5. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que se identifiquen dentro de los espacios o escenarios deportivos en la ejecución de su actividad independiente como prestador de servicios.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro

de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

7. Mantener a la FEDERACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FEDERACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la FEDERACIÓN, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

8. Ceder los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro a la FEDERACIÓN y MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012
(artículo 6) y Ley 1915 de 2018
(artículo 4).

9. Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19, así como consultar y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención del COVID-19.

10. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones
que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la FEDERACIÓN podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 2% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

11. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Durante el desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Cancelar en forma oportuna al **CONTRATISTA** la contraprestación pactada en el presente contrato.

b. Suministrar al **CONTRATISTA** la información, accesos a sistemas de información y demás que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.
c. Designar un representante como responsable, el cual será el punto de contacto para todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserva sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. solicitar previamente y por escrito autorización para Cualquier publicación relacionada con el tema del contrato. Autorización que debe solicitarse ante el presidente y/o gerente del CONTRATANTE presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desee enviar la edición.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS las partes declaran y garantiza que cuentan con las autorizaciones previas, expresas e informadas de la información personal que transmitan, compartan o transfieran entre sí, en desarrollo de la ejecución del presente contrato para que realicen cualquier operación sobre los datos personales que sean entregados o comunicados en desarrollo de este contrato. Las partes podrá entre otras, acceder, almacenar, utilizar, entregar, transmitir, transferir y/o suprimir los datos personales (“El Tratamiento”) para el cumplimiento de las siguientes finalidades: (I) obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación comercial y de los servicios prestados por las partes entre sí y frente a terceros; (II) gestionar y administrar la información necesaria para el cumplimiento de las regulaciones tributarias, comerciales, contables y de otra índole requeridas para el cumplimiento del contrato;(III) entrega de información a terceros para realizar consultorías, estudios de mercado, encuestas, capacitaciones, estudios de perfiles, eventos de cualquier índole, y cualquier tipo de actividad orientada a mejorar la relación entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA; (IV) actividad necesaria para dar cabal cumplimiento al contrato; cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por EL CONTRATANTE y cualquier directriz o instrucción establecida por este último. Las partes reconocen y otorgan entre si su autorización para que la otra parte continúe el tratamiento de sus datos personales que haya venido ocurriendo antes de la entrada de vigencia de la ley 1581 de 2012 y del decreto 1377 de 2013 y que por medio del presente documento se entiende convalidada la autorización. Las partes han sido informadas sobre el carácter facultativo de la autorización sobre sus datos sensibles entendiendo estos como aquellos que pueden implicar una discriminación tales como sus datos sobre la salud, orientación sexual, religiosa, política y filosófica, su raza o etnia entre otros. Las partes declaran que han sido informados sobre sus derechos al habeas data frente a sus datos personales las cuales incluyen acceder, modificar, actualizar, rectificar, o suprimir, si no existe una obligación legal o contractual que lo impida, sus datos personales. Así mismo las partes pueden obtener información sobre el uso que le han dado a sus datos personales, solicitar una copia de la autorización otorgada a la otra parte para que

realice el trámite de los datos personales e interponer reclamos y consulta, de conformidad con lo establecido por la ley, y finalmente puede interponer quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio para la protección de su derecho tal habías data.

DECIMA. CESIÓN: Queda prohibida la cesión del presente contrato total o parcialmente por parte del **CONTRATISTA** a un tercero, salvo la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará en las formas previstas en las siguientes causales:

a) De pleno derecho al vencerse el término de vigencia previsto en la cláusula tercera.
b) En cualquier momento y de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberá mediar documento suscrito por las mismas.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes con las obligaciones a su cargo bajo este contrato, para ello la parte cumplida lo comunicará mediante aviso escrito dirigido a la parte incumplida. El contrato terminará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.
d) Cuando exista la imposibilidad de cumplir con el objeto contractual como consecuencia de la liquidación obligatoria o forzosa de alguna de las partes.
e) Por las demás causales establecidas en la ley.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que deba efectuarse a este contrato deberá hacerse mediante escrito firmado por ambas partes.

DECIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el contratista actuará con total autonomía técnica administrativa y plena independencia por lo cual no contraerán ningún vínculo de carácter laboral con el **CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará vínculo de carácter laboral con el **CONTRATANTE**, el presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y salarios en favor del **CONTRATISTA.**

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:

- **CONTRATANTE:** Cra 16 n 37-20 Bogotá D.C. / fecolcesto@hotmail.com.
- **CONTRATISTA:** Carrera 4B No 39 -26 Tunja / jagarciapatriotas@gmail.com.

En señal de aceptación, se firma en Bogotá D.C., el día **2 de febrero de 2026**.

	EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**

Firmas:		
Nombre:	**JOHN MARIO TEJADA CADAVID**	**JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS**
Cargo:	Presidente	CONTRATISTA
Nro. Documento:	16.731.870	6.761.535